

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 MAR. 2024

VISTO: la Nota de 20 de marzo de 2024 de la firma GAILLARD BANIFATEMI SHELBAYA DISPUTES;

RESULTANDO: I) que el 29 de marzo de 2023 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución N° 77/276 solicitando a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que emita una opinión consultiva en relación a: a) las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente frente a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero; b) las consecuencias jurídicas que se derivan de esas obligaciones para los Estados que, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros elementos del medio ambiente;

II) que la Corte Internacional previo a pronunciarse invitó a los Estados para que presenten escritos exponiendo sus posiciones sobre la temática;

III) que por la Nota referida en el VISTO la firma GAILLARD BANIFATEMI SHELBAYA DISPUTES ofrece sus servicios en forma de pro bono, para asumir la representación de Uruguay en el proceso ante la Corte Internacional de Justicia referido;

IV) que la misma cubrirá todos los honorarios y gastos legales incurridos por los miembros de GAILLARD BANIFATEMI SHELBAYA DISPUTES en relación con (i) la preparación de una declaración escrita ante la Corte; (ii) la preparación de comentarios escritos sobre las declaraciones escritas de otros Estados; (iii) la preparación y representación de la República Oriental del Uruguay en cualquier audiencia que se celebre en relación con los

procedimientos. Llevando todas las tareas relacionadas con sus servicios en estrecha coordinación con las autoridades uruguayas;

V) que asimismo se comprometieron a preservar la confidencialidad y, por lo tanto, mantener confidencial toda la información no pública, relacionada con este asunto. Además, no utilizar dicha información confidencial para ningún otro fin que no sea en relación con su representación según lo contemplado en su nota;

CONSIDERANDO: I) que mediante la participación en el proceso ante la CIJ, Uruguay tendría la oportunidad de seguir apuntalando su rol como líder en la región en materia medioambiental, y de asegurarse de que su perspectiva e intereses sean considerados por la CIJ al emitir su opinión sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático;

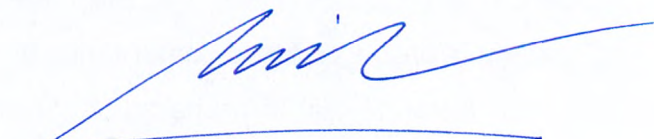
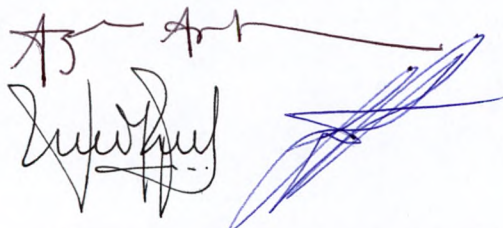
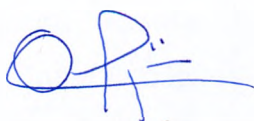
II) que se entiende pertinente aceptar la donación ofrecida por la firma GAILLARD BANIFATEMI SHELBAYA DISPUTES;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 42 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Acéptase los servicios ofrecidos por la firma GAILLARD BANIFATEMI SHELBAYA DISPUTES en forma de pro bono para asumir la representación de Uruguay en el asunto ante la Corte Internacional de Justicia referido en la presente Resolución.
- 2º) Autorízase a la firma GAILLARD BANIFATEMI SHELBAYA DISPUTES, a suscribir la respuesta y representar a la República Oriental del Uruguay, en el asunto ante la Corte Internacional de Justicia referido.
- 3º) Notifíquese, comuníquese, etc.


LACALLE POU LUIS